



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2016-00433-00.
PROCESO:	EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COOEMPLEADORES.
DEMANDADO:	EZEQUIEL CANTILLO ROJAS Y OTRO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia. Soledad, 15 de diciembre de 2020.

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2.020).-

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar el poder conferido por los señores **EZEQUIEL VANTILLO ROJAS Y LEONARDO SALEBE MARTINEZ**, en su condición de demandado dentro del proceso de la referencia, mediante el cual confieren las facultades señaladas en el art. 77 del C.G.P. y autoriza a la Dr. **ANDRES ULISES LOPEZ POLO**, para que reciba y cobre títulos judiciales. Se deja constancia que el referido poder cuenta con autenticación biométrica realizada el día 10 de diciembre de 2020, ante la Notaria Segunda de Soledad.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica al abogado **ANDRES ULISES LOPEZ POLO**, como apoderado de los demandados **EZEQUIEL VANTILLO ROJAS Y LEONARDO SALEBE MARTINEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido, puntualmente para recibir y cobrar depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 104 del 16/12/2020 se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria